



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2018-00275-00

Montería, 3 de MAYO del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora juez, informando de la solicitud de librar mandamiento de pago presentado por el apoderado de la parte ejecutante a través de la ventana digital del Juzgado, que involucra medidas cautelares.

Así mismo le hago saber de la repuesta dada por Colpensiones a requerimiento de cálculo actuarial identificada como BZ: 2022_4627407 CC .6859146 recibido 25 de abril de 2022 en el correo electrónico del juzgado

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, tres (3) de mayo de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL CON EJECUCIÓN A CONTINUACIÓN
Radicado No.	23-001-31-05-003-2018-00275-00
Ejecutante	ARISTOTELES ALVAREZ MACEA
Ejecutado	COLPENSIONES

Visto el anterior informe secretarial y siendo ellos así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas aplicables al caso, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: POR SECRETARIA, realícense las gestiones correspondientes para el trámite de librar mandamiento de pago, presentado por el apoderado de la parte ejecutante, esto es, las anotaciones del caso y entrada en los libros respectivos y plataformas digitales habilitadas para tal fin.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes contenida en la solicitud de ejecución de la sentencia



presentada en la ventana digital del Juzgado. Por secretaría, remítase el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente.

TERCERO: Incorpórese al plenario la repuesta dada por Colpensiones a requerimiento de cálculo actuarial identificada como BZ: 2022-4627407 CC .6859146 recibido 25 de abril de 2022 en el correo electrónico del juzgado, désele traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandante y al demandado ALLIANS de dicha documentación.

CUARTO: Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir si se libra o no mandamiento de pago y las medidas cautelares solicitadas.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83942dc4bc6a6985f68fbb4ff99a8a9d183f27b7f48819663226e142ea1aa9d9

Documento generado en 03/05/2022 07:11:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**